

JUDICIALES

La Hora

JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IBARRA

EXTRACTO JUDICIAL

DEMANDANTE: SEGUNDO LEONARDO TERAN PASQUEL
DEMANDADO: TERESA BEATRIZ ESPIN MARMOL.
MATERIA: DIVORCIO
JUICIO: VERBAL SUMARIO NO. 557-2009
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO DEL ACTOR. DR. LUIS CERVANTES SILVA, Casillero Judicial No 45
JUEZ. DR. PEDRO LEIVA GALLEGOS.
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IBARRA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra, 6 de noviembre del 2009, las 17h29. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta al trámite verbal sumario que le corresponde. Con la declaración juramentada hecha por la parte actora del desconocimiento del domicilio de la demandada TERESA BEATRIZ ESPIN MARMOL, cítese

por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación regional que se edite en esta ciudad de Ibarra, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que el demandado proceda a señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que cito a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad.

Ibarra, 13 de noviembre de 2009

Dra. Nelly Ruano E. SECRETARIA

Hay firma y sello Ad/15998/ai

EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA
CITACION A: GRACIELA SOLEDAD VASCONEZ CAIZA
ACTOR: HERNAN SANTIAGO VILLARREAL ROSERO
DEMANDADO: GRACIELA SOLEDAD VASCONEZ CAIZA

DOMICILIO DEL ACTOR. DR. MANUEL RAMOS CASILLERO NRO. 146
JUICIO VERBAL SUMARIO
MATERIA: DIVORCIO NO 522-2009 RR
CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra jueves 29 de octubre del 2009, las 09h55. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley que le corresponde, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. Atento el juramento y de conformidad con los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente y 119 del Código Civil cítese al demandado GRACIELA SOLEDAD VASCONEZ CAIZA por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra y la ciudad de Quito mediando ocho días hábiles entre cada una. Con insinuación de Curador Ad litem del menor Villarreal Vásquez, óigase al señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Imbabura, con quien se contará en esta causa citándole en legal forma. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial

señalado. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.
f) Dr. Nelson Navarrete. Juez. El Secretario. Certifica
Lo que cito a Ud. Para los fines de ley Ibarra, Noviembre 5 del 2009
Lcdo. Fabián Hidalgo SECRETARIO
Hay firma y sello Ad/16000/ai

señalado. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.
f) Dr. Nelson Navarrete. Juez. El Secretario. Certifica
Lo que cito a Ud. Para los fines de ley Ibarra, Noviembre 5 del 2009
Lcdo. Fabián Hidalgo SECRETARIO
Hay firma y sello Ad/16000/ai

CITACIÓN JUDICIAL

CÍTASE CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIA No 583-2009 AL DEMANDADO RUBÉN ERNESTO PASTRANA ARIAS
ACTOR: MARCIA ISABEL PEÑAFIEL TRUJILLO
DEMANDADO: RUBÉN ERNESTO PASTRANA ARIAS
MATERIA: DIVORCIO
JUICIO: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 14 DE OCTUBRE DEL 2009
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. VICENTE GUERRA CARRANCO

PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra, jueves 26 de noviembre del 2009, las 15h43. VISTOS.- Atenta la razón del sorteo avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta

a trámite verbal sumario que le corresponde. Cítese al demandado Rubén Ernesto Pastrana Arias, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia de Imbabura, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, se le previene al accionado de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Ibarra para futuras notificaciones. Con la insinuación que hace la actora Marcia Isabel Peñafiel Trujillo acerca del nombramiento de Curadora Especial para el menor Francisco Geovanny Pastrana Peñafiel, en la persona de la señora Olga Beatriz Ruano Trujillo, óigase previamente a uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de Ibarra. Agréguese a los autos la docu-

ANULACIÓN

mentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por la demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Vicente Guerra Carranco.-JUEZ

mentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por la demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Vicente Guerra Carranco.-JUEZ

BANCO DE GUAYAQUIL
Comunica al público que el señor (a) Manuel Eduardo Cochismal O. ha declarado que el (los) cheque (s) # del 81 al 100 de su cuenta corriente 26300141 le fue (ron) sustraído (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). adf/sj

mentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por la demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Vicente Guerra Carranco.-JUEZ

G1JARTO CIVIL DE IBARRA
Lo que cito para los fines legales, advirtiéndole al demandado RUBÉN ERNESTO PASTRANA ARIAS de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notifi-

caciones posteriores.- CERTIFICO.-
Ibarra 30 de Noviembre del 2009
Dr. Galo Yépez Moreno
EL SECRETARIO
Hay firma y sello Ad/16111/ai

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ZULAC S.A.
Se comunica al público que ZULAC S.A. aumentó su capital en USD \$ 175.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 23 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.005153 de 10 de diciembre de 2009.
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referido al capital social, de la siguiente manera:
"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$ 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en ciento ochenta mil (180.000) acciones de un dólar..."
Quito, 10 de diciembre de 2009
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO